



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Coordinación General de Mejora Regulatoria de
Servicios y de Asuntos Jurídicos
Dirección de Enlace con los Sectores Energía,
Infraestructura y Medio Ambiente

Oficio No. CONAMER/20/2220

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la administración pública federal centralizada tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, así como los trámites y servicios que brinda su órgano desconcentrado, Registro Agrario Nacional, en los centros de atención en oficinas centrales, y en todas las delegaciones, así como el archivo general agrario, su archivo registral, su biblioteca especializada y en las 32 unidades de control documental, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19"**.

Ref: 102/0018/010620

Ciudad de México, a 2 de junio de 2020

DR. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la administración pública federal centralizada tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, así como los trámites y servicios que brinda su órgano desconcentrado, Registro Agrario Nacional, en los centros de atención en oficinas centrales, y en todas las delegaciones, así como el archivo general agrario, su archivo registral, su biblioteca especializada y en las 32 unidades de control documental, para prevenir la propagación y transmisión del virus COVID-19"**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 1 de junio de 2020, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento únicamente adiciona el párrafo tercero del artículo primero del presente Acuerdo, con la finalidad establecer los días que serán

¹ <http://187.191.71.192/>



2020
LEONÁ VICARIO
SU SUFRAJE MARCHA DE LA PATRIA



considerados como inhábiles para los efectos legales y/o administrativos competencia de la SEDATU, tanto en oficinas centrales y su órgano desconcentrado, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones, el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días que comprenden del 1° de junio de 2020 y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal, lo anterior derivado de lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2* (Declaratoria de emergencia sanitaria), y en el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa*². Del mismo modo, se modifican los artículos transitorios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, a fin de determinar que la vigencia del presente Acuerdo terminará hasta que la autoridad sanitaria lo determine.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)³ especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán de hacer del conocimiento del público dicha situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Asimismo, el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*⁴, ordena en su disposición 76, fracción IV que “*la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público*”.

En ese sentido, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria obedecen en sentido estricto al mandato señalado en la Declaratoria de emergencia sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General y en el Acuerdo antes mencionado, sin generar nuevas obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento, adicionales a que pueden anticiparse de la implementación de los instrumentos antes mencionados.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SEDATU en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

² Publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020

³ **Artículo 28.** En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: [...] los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

⁴ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y modificado el 17 de mayo de 2019.





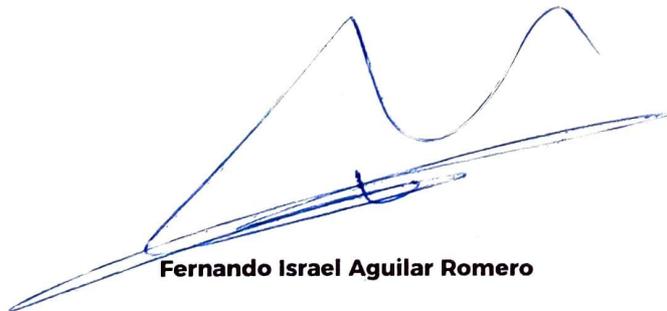
Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, esa Secretaría puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como artículo Primero, fracción II y Segundo, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indicará*⁶.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
El Director**



Fernando Israel Aguilar Romero

MSC

⁵ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010

